

*"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"*

La Directora del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la ordenanza 35 de 2013, las atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre si mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal e) los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal e) modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutara señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a contratar
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán El los proponentes si las hubiera o al contratista
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación *por* urgencia manifiesta".

Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 dispone con relación a la Modalidad de Contratación Directa bajo la forma de Convenios o contratos interadministrativos lo siguiente; "*la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto (...)*".

Que el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca contribuir con el fomento y fortalecimiento de las instituciones culturales y de la identidad cultural de todos los bolivarenses tendientes a constituir la dimensión cultural como eje del desarrollo. De igual manera constituye una apuesta a la contribución del desarrollo local y departamental.

Que existe el estudio y documentos previos de viabilidad, suscritos por el Director Técnico de Cultura en los que manifiesta la justificación, necesidad, naturaleza jurídica, idoneidad y capacidad técnica de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar como entidad de naturaleza pública del Orden Departamental.



El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, misionalmente es la entidad encargada de orientar las políticas culturales en todo el Departamento de Bolívar, razón por la cual está llamada a ser la autoridad más idónea en materia cultural para dirigir y/o desarrollar acciones en dicho sector. Esta entidad tiene la capacidad técnica necesaria y el conocimiento de la música en todas sus facetas y diversidades, contando a nivel de estructura organizacional con una Dirección Técnica de Cultura, dedicada especialmente a trabajar dicha línea de acción.

La misión de este instituto está encaminada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

En el marco de su misión institucional, se encuentra formulado su **Plan Estratégico 2014-2015** debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la entidad mediante Acuerdo No.009 del 13 de febrero de 2014, en el cual se estableció como un Objetivo Estratégico No.2: *Fomentar los proyectos de formación artística, participación, circulación y creación cultural del departamento de Bolívar*, el cual se pretende cumplir, a través de la estrategia *“Fortalecimiento de las manifestaciones culturales posicionadas como Festivales y Eventos”*:

- a. Festival de Bandas.
- b. Festival de Jazz.
- c. Festimaría.

Que el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR en cumplimiento de sus funciones tienen comunidad de interés en la realización de actividades culturales y artísticas que contribuyen con los objetivos y estrategias del propósito del plan de desarrollo departamental 2012-2015. Objetivo estratégico: Bolívar Territorio Cultural. Estrategia: Cultura eje del desarrollo e identidad. Programa: Fomento, promoción y fortalecimiento de los creadores, gestores e instituciones culturales. Subprograma: Fortalecimiento del sistema departamental de Cultura.

#### **SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA**

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la alianza estratégica entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, es la de contratar directamente mediante la figura del Convenio interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2° numeral 4° literal e) de la ley 1150 de 2007, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas, en razón especial de la idoneidad y capacidad técnica del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, que tiene entre sus objetivos principales "(...) el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclor regional, (...) el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de las diversas manifestaciones culturales, la conservación y divulgación de la memoria y patrimonio cultural (...).

#### **DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

Aunar esfuerzos técnicos y económicos para el fomento, promoción y difusión de la actividad folclórica en el Departamento de Bolívar, a través del desarrollo del II FESTIVAL DE BANDAS. El plazo para la ejecución del objeto del convenio se contara a partir de la suscripción del mismo y se extenderá por tres (3) días correspondientes a la realización del evento.

El presente convenio interadministrativo tiene como valor económico la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 263.500.000,00)**, de los cuales el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR aportará la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 223.500.000,00)**, y por su parte la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, aportará la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)** representados en la coordinación administrativa, académica y suministro de ponentes.

#### **LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS**

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Secretaria Privada del Departamento y deberán ser publicados en el SECOP.

Conforme a lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar justificada la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: Aunar esfuerzos técnicos y económicos para el fomento,

BOLÍVAR, aportará la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS** (\$40.000.000) representados en la coordinación administrativa, académica y suministro de ponentes.

#### LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Secretaría Privada del Departamento y deberán ser publicados en el SECOP.

Conforme a lo anterior,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar justificada la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: Aunar esfuerzos técnicos y económicos para el fomento promoción y fortalecimiento del folclor Bolivarense; a través del desarrollo de un evento cultural, que permita la participación de los distintos municipios del Departamento de Bolívar.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del convenio Interadministrativo suscrito entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**MARGARITA DÍAZ CASAS**  
**DIRECTORA GENERAL**